

## FORMULARIO No. 1

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DEMOLICIONES ATILA IMPLOSIÓN S.A.S. RECIBIDA EL PASADO CINCO (05) DE MARZO DEL 2021 AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 07 DE 2021, PARA “REALIZAR DE FORMA SEGURA LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UBICADA EN LA CARRERA 54 No. 26-25 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN, BOGOTÁ D. C. POR EL SISTEMA DE IMPLOSIÓN CON EXPLOSIVOS Y DEMOLICIÓN MECÁNICA Y EFECTUAR EL MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE TODOS LOS ESCOMBROS Y RESIDUOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES”.**

### **OBSERVACIÓN 1**

En el documento publicado el 15 de febrero del 2021 denominado “documento técnico de soporte DTS” en el apartado 4 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, manifiesta que se cuenta con tres (3) días hábiles para el traslado de informe preliminar de evaluación y por ende la solución de observaciones, el cual fue ratificado en el documento alcance No.1 al proceso de selección simplificada No.7 de los cuales dejamos el registro; no obstante reiteramos lo manifestado en el correo electrónico del día 17 de marzo en el cual manifestamos que no es congruente con los anteriores plazos, los días entregados al consorcio Infracomplot Bogotá en los cuales entregan 5 (cinco) días y no 3 (tres) como estaba pactado inicialmente en los pliegos de condiciones permitiendo así subsanar un 24 de marzo a las 23:00 horas.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, reitera que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Versión No. 7, el presente proceso de selección y su posterior contratación se rigen por el derecho privado de acuerdo con las normas del Código Civil y el Código de Comercio y sus normas concordantes.

Dando cumplimiento a los principios rectores de la contratación como lo son entre otros el de la selección objetiva, el término del traslado aplicó en igualdad de condiciones tanto para los postulantes que deben subsanar como para los interesados que deseen presentar observaciones y/o aclaraciones al informe preliminar de evaluación.

### **OBSERVACIÓN 2**

En el informe preliminar de evaluación PSS7 manifiestan inicialmente un plazo de tres días hábiles, no obstante este plazo no coincide con números y letras de veinticuatro (23) de marzo para aportar documentos subsanables; este documento fue cambiado y registrado en la página de internet corrigiendo a cinco días hasta el 24 de marzo del 2021, lo cual no corresponde a las especificaciones iniciales del proceso de selección para la implosión del Ministerio de Defensa.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa al observante que respecto a lo manifestado (...) *En el informe preliminar de evaluación PSS7 manifiestan inicialmente un plazo de tres días hábiles, no obstante este plazo no coincide con números y letras de veinticuatro (23) de marzo para aportar documentos subsanables; este documento fue cambiado y registrado en la página de internet corrigiendo a cinco días hasta el 24 de marzo del 2021, lo cual no corresponde a las especificaciones iniciales del proceso de selección para la implosión del Ministerio de Defensa (...) se informa que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Versión No. 7, el Patrimonio Autónomo tiene la facultad de modificar el cronograma.*

## OBSERVACIÓN 3

El consorcio Infracomplot Bogotá no presentó experiencia admisible, tan solo una documentación en el folio 146 como experiencia adicional con una documentación que no cumple con las especificaciones descritas en el documento DTS; sin embargo, vemos el contrato “The Glasgow Housing Association Limited” el cual fue presentado como experiencia **ADICIONAL**, fue tenido en cuenta como experiencia **ADMISIBLE**, no es claro el proceso de calificación, ya que presentar un contrato para una calificación puntuable y después pasarlo para que la propuesta sea admitida.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa al observante que respecto a lo manifestado el postulante en la documentación remitida mediante correo electrónico el día 24 de marzo del año en curso, en el término de subsanación del proceso de selección simplificada, se entregó el ajuste al formulario No. 3 con la respectiva documentación anexa en donde se referenciaron dos (2) proyectos, el primero correspondiente a la empresa MODON Properties PJSC y el segundo correspondiente a la empresa The Glasgow Housing Association Limited.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente a The Glasgow Housing Association Limited, fue aportado inicialmente como parte de la Experiencia Adicional a la Admisible, y que de acuerdo con la subsanación se aportó como parte de la Experiencia Admisible, se procedió por parte del postulante a reemplazarla de tal manera que, al ser documentación que podía ser modificada debido a que no adquiría puntuación siempre y cuando se cumpliera con la totalidad de requerimientos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez evidenciada la duplicidad de la información en las dos experiencias se procedió a no darle puntaje al proyecto presentado en la Experiencia Adicional a la Admisible reportada por el postulante.

#### **OBSERVACIÓN 4**

Conforme al punto 2.5.3 donde indique “Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación”, la experiencia presentada debería ser rechazada por no cumplir con las especificaciones del documento DTS, sin embargo, fue admitida como experiencia admisible y adicionalmente evaluada como puntuable como el caso del contrato Sanctuary Housing (a pesar de tener puntuación 0.00, debió ser rechazada).

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa al observante que, complementando la respuesta dada a la observación anterior, el postulante en el término de la subsanación aportó la modificación al formulario No. 3 con la respectiva información de la experiencia en donde se modificó la experiencia Específica Admisible y aportó los dos contratos mencionados con anterioridad, lo cual, en ese orden de ideas, al revisar por parte de la Fiduciaria Colpatria la postulación y la subsanación a la misma, se estableció que la experiencia aportada correspondiente a The Glasgow Housing Association Limited, debía ser evaluada en la Experiencia Específica Admisible y no en la Experiencia Especifica Adicional a la Admisible establecida en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances.

#### **OBSERVACIÓN 5**

El contrato “The Glasgow Housing Association Limited”, indica demolición explosiva de las estructuras en Red Road Glasgow, cuando claramente en el documento DTS 2.2.1 manifiesta que los contratos admisibles deben corresponder al objeto contractual de contratos cuyo objeto corresponda a la demolición, manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos de construcciones por el método de implosión, el contrato solo se evidencia la implosión y no el manejo de escombros como se acaba de presentar.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa al observante que respecto a lo manifestado (...) *El contrato “The Glasgow Housing Association Limited”, indica demolición explosiva de las estructuras en Red Road Glasgow, cuando claramente en el documento DTS 2.2.1 manifiesta que los contratos admisibles deben corresponder al objeto contractual de contratos cuyo objeto corresponda a la demolición, manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos de construcciones por el método de implosión, el contrato solo se evidencia la implosión y no el manejo de escombros como se acaba de presentar. (...) se aclara al observante, que la información allegada por el postulante se constató por parte del Comité Evaluador de requisitos técnicos y económicos, quienes corroboraron que dentro de los soportes suministrados existiera dicha información.*

## **OBSERVACIÓN 6**

Al momento de la presentación del informe de evaluación final no fue posible contar con la documentación presentado por el consorcio Infracolplot Bogotá de los documentos presentados para subsanar, no fueron colocados en la página web.

Demoliciones Atila Implosión S.A.S. ve con preocupación el no cumplimiento a cabalidad de los requerimientos exigidos para esta licitación, porque la experiencia en este tipo de contrato era un factor preponderante para la misma.

Solicitamos muy respetuosamente sea verificada la información que anteriormente presentamos para con esto se ajuste a los niveles de transparencia y objetividad que todo proceso de selección pública y privada debe tener.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa que los documentos de las postulaciones se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. los cuales pueden ser consultados en cualquier momento. Ahora bien, los documentos correspondientes a la subsanación no fueron solicitados por su parte dentro del término del traslado del informe de evaluación, no obstante, los mismos son adjuntos a la presente respuesta.

Así mismo se manifiesta al observante que la documentación allegada por parte del postulante **CONSORCIO INFRAIMPLOT BOGOTÁ** como subsanación fue revisada y evaluada en su integridad por los miembros del comité evaluador en el marco de sus competencias cumpliendo con los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances.

Bogotá, nueve (9) abril de 2021